



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA
SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NO.09-2023.-

CONSIDERANDO: Que el art.201 de la Constitución dispone: El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un Alcalde o Alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa;

CONSIDERANDO: Que el art.2 de la ley 176-07 establece: El Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen;

CONSIDERANDO: Que al enumerar las competencias de los Ayuntamientos como Gobiernos Locales la Ley 176-07, del Distrito Municipal y los Municipios en su artículo 19 (F) le asigna la de Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental. (m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos No.225-20 en su art.29 ordena: Programa Nacional de Remediación y Rehabilitación de Sitios Contaminados. El Programa Nacional de Remediación y Rehabilitación de Sitios Contaminados es el instrumento de política que tiene por objeto prevenir la contaminación de sitios, mitigar los riesgos a la salud y al ambiente de sitios contaminados, así como establecer las acciones de remediación y rehabilitación que sean necesarias;

PÁRRAFO: Los Ayuntamientos y las Juntas de Distritos Municipales tienen la responsabilidad de reportar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aquellos sitios contaminados que se localicen en sus municipios, a efecto de que sean integrados en el Programa Nacional referido en este artículo.

CONSIDERANDO: Que el art.172 de la Ley 225-20 ordena: (10) En un período de veinticuatro meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, los planes municipales de gestión integral de residuos y los proyectos de infraestructura para disposición final, serán sometidos por los ayuntamientos y las juntas de distrito municipal al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su evaluación ambiental;

(11) En un período de treinta y seis meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se deberá clausurar todos los vertederos a cielo abierto que existen en el país.

(13) Dentro de un plazo no mayor de tres años de promulgada la presente ley, será obligatoria la disposición final de residuos sólidos urbanos de varios municipios en un relleno sanitario compartido.

CONSIDERANDO: Que durante más de 20 años, varios Ayuntamiento de Azua, y sus Distritos Municipales, han utilizado los terrenos ubicados en las Parcelas Nos 664-R, 5378, 5378-29, D-C No.8, del Municipio de Azua, como vertedero a cielo abierto, encontrándose en estos momentos como un vertedero controlado, el cual debió ser financiado en su costo de operación por los usuarios de dichas instalaciones, no obstante en la actualidad la totalidad de dichos gastos son realizados por el Ayuntamiento de Azua;

S.M.T.R.
Suplente

CONSIDERANDO: Que el art. 197 de la Ley 176-07 estatuye en su Párrafo I.- Son bienes de uso público local, los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, plazas, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras publicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y vigilancia sean de la competencia del municipio;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 282 de la Ley 176-07, Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas: (a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular. y el art. 283 de la Ley Municipal establece que: El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal se fijara tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si 10s bienes afectados no fuesen de dominio público.

VISTO: La propuesta de la empresa SAT Sustainable Applied Technologies para que construya plantas de valorización de Residuos Sólidos y realice la disposición final de lo no aprovechable en un Relleno Sanitario en la Parcelas Nos 664-R, 5378, 5378-29, D-C No.8, del Municipio de Azua Propiedad de este Ayuntamiento de Azua de Compostela lugar donde opera actualmente el vertedero municipal.

VISTO: La opinión favorable de la Administración Municipal.

VISTO: La disposiciones legales expuesta en los considerandos precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** la propuesta de la Empresa SAT Sustainable Applied Technologies para que construya plantas de valorización de Residuos Sólidos y realice la disposición final de lo no aprovechable en un Relleno Sanitario en la Parcela Nos 664-R, 5378, 5378-29, D-C No.8 del Municipio de Azua, propiedad de este Ayuntamiento de Azua de Compostela, lugar donde opera actualmente el Vertedero Municipal.

PÁRRAFO I: La empresa se compromete a presentar al Ayuntamiento Municipal de Azua una propuesta de cierre técnico del vertedero y de remediación de los terrenos que han sido usados como vertedero, a los fines de ser presentado por el Ayuntamiento a las autoridades nacionales y gestionar su aprobación.

PÁRRAFO II: La empresa se compromete a contratar su personal preferiblemente de ciudadanos acreditados en la Junta Central Electoral como residentes en la Provincia de Azua, dando prioridad al personal que actualmente labora en el vertedero municipal

SEGUNDO: ESTABLECER, como al efecto **ESTABLECE,** que la empresa SAT Sustainable Applied Technologies, se compromete a realizar sus operaciones por un periodo de 20 años, con la obligación de pagar anualmente una tasa por aprovechamiento de la propiedad de uso público municipal del 5% del valor de los terrenos utilizados para la instalación de la Planta de Aprovechamiento y el Relleno Sanitario, según el valor establecido por el Catastro Nacional a dichos terrenos. El pago de dicha tasa se iniciará el mes en que se empiecen los trabajos en la planta de valorización y en el relleno sanitario.

TERCERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA,** al Alcalde Municipal, **DR. RUDDY GONZALEZ,** a suscribir los documentos contentivos de los acuerdos contractuales para la ejecución de la presente resolución.

CUARTO: Publicitar el contenido de la presente Resolución por los medios habituales.

DADA: En el en la oficina de Secretaria del Concejo de Regidores del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Azua, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


LICDO. STERLING FEDERICO QUEZADA MELO,
Presidente del Concejo de Regidores.


SORILENNY M. TORRES RODRÍGUEZ, M.A.,
Secretaria del Concejo de Regidores.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA
SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN No.11-2023.-

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento, en función de sus esencias institucionales, ha de otorgar las facilidades que le sean posibles, en pro del fortalecimiento de los servicios orientados a la preservación de la educación de los muncípices;

CONSIDERANDO: Que dada su condición de rectoría social en su jurisdicción este Ayuntamiento siempre ha de estar proclive a fortalecer toda iniciativa tendente al bienestar social;

CONSIDERANDO: Que un centro proyectado por el INFOTEP, Regional Sur destinado al fortalecimiento y ampliación de la Formación Técnico Profesional habrá de redundar en la capacitación de nuestros recursos humanos, que son los ejes indispensables para esculpir el progreso individual y colectivo;

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo de Regidores en fecha cinco (05) días del mes de mayo del año en curso, según Acta No.09-2023, fue conocida y aprobada a unanimidad, la solicitud de donación, realizada por el Dr. Ruddy González, Alcalde Municipal.

VISTA: La constitución, en su artículo 199.

VISTOS: Los Artículos 03, 11 Y 109 de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La comunicación D/F 22-02-2023, enviada por Licdo. Luis H. Beltré M., Director Regional Sur INFOTEP.

VISTA: La comunicación D/F 02-05-2023, enviada por el Dr. Ruddy González, Alcalde Municipal.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZUA, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DONAR, como por la presente **DONA,** propiedad de esta corporación edilicia al Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional INFOTEP, una porción de terrenos con una superficie de 2,650.57Mt2 (Dos mil seiscientos cincuenta punto cincuenta y siete metros cuadrados), ubicado en la calle Marginal Dr. Armando Aybar, correspondiente a las Parcelas Nos.22 y 31 Reformada del D.C. No.8, Sector Savica, Municipio de Azua.

SEGUNDO: Publicitar el contenido de la presente Resolución por los medios habituales.

DADA: En el salón de Sesiones Luis Emilio Lemonier del Palacio Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Azua, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinte tres (2023).

SRA. FANNY LAURENCE PEREZ M.,
Presidenta del Concejo de Regidores. -



SORILENNY M. TORRES R., M.A.,
Secretaria del Concejo de Regidores,



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA
SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN No.12-2023.-

CONSIDERANDO: Que el señor **Antonio Navarro Montilla**, conocido en la radio como **(Fernando Navarro)**, recientemente fallecido, diestro locutor en las emisoras radiales de su pueblo natal Azua de Compostela, así como en Nueva York, la ciudad de los rasca cielos.,

CONSIDERANDO: Que a través de su prolongado accionar frente al micrófono, supo brindar valiosas deleitaciones e informaciones veraces al conglomerado azuano y más allá,

CONSIDERANDO: Que este distinguido munícipe siempre estuvo presente en la tierra de su oriundez, lo que puso de manifiesto al fundar en Nueva York una unidad radiofónica, a la que puso el nombre de radio Azua.com,

CONSIDERANDO: Que con sus actuaciones en la radio difusión tanto en el suroeste dominicano como en la Babel de Hierro robusteció la nombradía y el prestigio de esta tierra azuana,

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo de Regidores en fecha treinta (30) días del mes de mayo del año 2023, según Acta No.11-2023, fue aprobada a unanimidad de los presentes.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTOS: Los artículos 109 y 140 de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La solicitud d/f 29-05-2023, enviada por el Dr. Ruddy González, Alcalde Municipal.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZUA, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como por la presente **APRUEBA**, el henestamiento de las Banderas Nacional y Municipal a media asta en señal de duelo los días 01 y 02 de junio, por el sentido deceso del Distinguido profesional de la palabra, **Antonio Navarro Montilla, (FERNANDO NAVARRO)**.

SEGUNDO: Publicitar el contenido de la presente Resolución por los medios habituales.

DADA: En el Salón de Sesiones Luis Emilio Lemonier del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Azua, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


SRA. FANNY LAURENCE PEREZ MATOS
Presidenta del Concejo de Regidores.*




SORLENNY M. TORRES RODRIGUEZ, M.A.
Secretaria del Concejo de Regidores.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA
SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN No.13-2023.-

CONSIDERANDO: Que toda persona que se haya destacado por su accionar relevante en facetas que sirvan de paradigmas a sus congéneres, debe ser debidamente honrada y su nombre proyectado hacia la posteridad;

CONSIDERANDO: Que el **DR. SIMÓN BOLÍVAR PELLETIER**, en su ejercicio médico, supo poner en practica fúlgidamente los nobles principios hipocráticos en beneficio de Azua y otras demarcaciones geográficas en donde ejerció la medicina;

CONSIDERANDO: Que este destacado profesional de la Ciencia Médica, durante su dilatado ejercicio puso en evidencia su hombría de bien y formación humana para el bienestar común;

CONSIDERANDO: Que el gran azuano que fue el **DR. SIMÓN BOLÍVAR PELLETIER** se destacó en el área intelectual, en la que dejó una impronta aleccionadora;

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo de Regidores en fecha siete (07) días del mes de junio del año 2023, según Acta No.12-2023, fue conocida y aprobada a unanimidad de los presentes.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en sus Artículos 140 y 109.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZUA, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como por la presente **DESIGNA**, con el nombre del **DR. SIMÓN BOLÍVAR PELLETIER**, la calle ubicada en la Colonia Española que cruza frente a la Iglesia el Buen Pastor.

SEGUNDO: Publicitar el contenido de la presente Resolución por los medios habituales.

DADA: En el Salón de Sesiones Luis Emilio Lemonier del Ayuntamiento del Municipio de Azua, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

SRA. FANNY LAURENCE PEREZ MATOS, **SORILENNY M. TORRES R, M.A.**,
Presidenta del Concejo de Regidores, Secretaria del Concejo de Regidores.

